



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Noviembre dieciséis
(16) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/413

Solicita el actor popular en este proceso y a través de escrito enviado por nuestro Superior el 9 de los corrientes mes y año:

(...)pido falle en términos de tiempo art 37 ley 472 de 1998. SEÑORIA LE SOLICITO SANCIÓN POR TEMERIDAD Y MALA FE A LA COADYUVANTE COTTY MORALES Y A SU APODERADOS quienes constante y persistentemente con sus escritos farragosos dilatan y entorpecen a sabiendas el trámite celere y expedito. PIDO sanción por temeridad y mala fe a la coadyuvante y a su apoderado, pues su actuar persistente y a sabiendas DILATA Y ENTORPECE EL TRAMITE CÉLERE Y EXPEDITO Y POR ELLO PIDO SEAN SANCIONADOS POR TEMERIDAD Y MALA FE, pues así como se me sanciona en tutela , pido lo haga en la renuente accion popular y asi me garantice art 29 CN. aclarando que se me causa daño, pues dilatan y dilatan y dilatan el trámite célere y EXPEDITO CON recursos, memoriales, escritos farragosos que le truncan la celeridad a la accion y por ello pido sanciones por temeridad señoria”.

Al respecto se le informa al peticionario que este Despacho profirió su decisión el 6 de junio de 2022 y actualmente el proceso se encuentra en el Honorable Tribunal Superior de Pereira, Sala Civil-Familia, surtiéndose el recurso de apelación contra la sentencia proferida.

Y en cuanto a la sanción que pretende le sea impuesta a la coadyuvante, no es procedente por cuanto la aludida parte está cobijada por ley para actuar en este tipo de actuaciones.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e856709708aeabf4640124cc56e1195045a00279395afe269fbc56ebe0cac1**

Documento generado en 16/11/2022 12:05:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>